

ACUERDO DE LICENCIA DEL USUARIO FINAL DE SOPHOS

Le rogamos que lea atentamente el siguiente Acuerdo de Licencia jurídicamente vinculante entre Sophos y el Licenciario. Al elegir la opción "Acepto", al romper el precinto del paquete en el que se incluye el software o al instalar, copiar o utilizar de cualquier otra forma los Productos, el Licenciario reconoce que ha leído, entiende y acepta quedar vinculado por los términos y condiciones de este Acuerdo de Licencia, lo cual incluye de forma ilimitada los términos y condiciones de los documentos y las normas que se incorporan al presente mediante una mención.

Si el Licenciario no está de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo de Licencia, no tiene autorización para instalar ni para utilizar de otro modo los Productos para ningún propósito. Si el Licenciario devuelve los Productos sin usar y todos los elementos incluidos con ellos en su estado y embalaje originales en el plazo de veintiún (21) días naturales desde la entrega por parte de Sophos, junto con una prueba de compra, podrá recibir el reembolso total de estos.

En los casos en que un revendedor, proveedor de servicios, asesor, contratista u otra parte descargue, instale, administre o utilice de otra manera los Productos en nombre del Licenciario, se considerará a dicha parte agente del Licenciario y (i) se entenderá que el Licenciario ha aceptado todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Licencia, y (ii) en la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Licenciario, no Sophos, será responsable de los actos u omisiones de dicha parte con respecto a su administración o uso de los Productos en nombre del Licenciario.

LAS PARTES ACUERDAN lo siguiente:

1. DEFINICIONES

1.1 "**Filial**" se referirá, con respecto a cada una de las partes, a entidades que controlen, estén controladas por o se encuentren bajo el control común de dicha parte. A los efectos de esta definición, "control" se referirá a ser el beneficiario efectivo de más del cincuenta por ciento (50%) del poder de votación o del capital de una entidad.

1.2 "**Ordenador**" se referirá a cualquier entorno informático o dispositivo que se beneficie del Producto Licenciado (por ejemplo, a título informativo, estaciones de trabajo, ordenadores personales, ordenadores portátiles, netbooks, tabletas, smartphones y entornos conectados a un servidor de correo electrónico, un proxy de Internet o un dispositivo de acceso o una base de datos). El Producto Licenciado no tiene que contar necesariamente con una instalación física en el entorno informático para brindar un beneficio, ni hay una exigencia de que el hardware informático sea propiedad del Licenciario. El término Ordenador como se define en este documento incluye, sin limitación, despliegues no persistentes, dispositivos electrónicos de recuperación de datos y máquinas virtuales.

1.3 "**Consumidor**" se referirá a una persona que actúe con fines totalmente (o principalmente) ajenos al negocio, oficio o profesión de esa persona.

1.4 "**Documentación**" se referirá a la documentación formal del Producto (en formato electrónico o impreso) publicada por Sophos para cada Producto.

1.5 "**Canon**" se referirá al canon pagadero por el Producto, el paquete de asistencia técnica de nivel superior, la suscripción al servicio de mantenimiento y/o la suscripción al servicio de mantenimiento ampliado.

1.6 "**Hardware**" se referirá al Producto de hardware en sí, junto con cualquier componente relacionado (lo que incluye a título informativo los módulos de suministro de corriente, las unidades de disco en elementos transportables, los kits de envío y los kits de montaje).

1.7 "**Acuerdo de Licencia**" se referirá al presente acuerdo de licencia de Sophos y al Anexo.

1.8 "**Titularidad de la Licencia**" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 3.2 siguiente.

1.9 "**Productos Licenciados**" se referirá, de manera individual o conjunta según el contexto, a aquellos programas de software enumerados en el Anexo y/o instalados en el Hardware que se suministre al Licenciario, junto con la Documentación y cualquier Mejora y Actualización de estos, excluyendo cualquier software de terceros descrito en la Cláusula 9.

1.10 "**Licenciario**" se referirá a la persona o entidad a la que se han otorgado derechos de licencia en virtud del presente Acuerdo de Licencia y "del Licenciario" significa que le pertenece al Licenciario o contratado por el Licenciario, ya sea temporalmente o de otra manera.

- 1.11 "**Mantenimiento**" se referirá conjuntamente a las Mejoras y/o Actualizaciones (cuando sean de aplicación al Producto), el procesamiento de mensajes SMS (cuando sea de aplicación al Producto) y el servicio estándar de asistencia técnica que se describe en la Cláusula 4.
- 1.12 "**Proveedor Tercerizado**" se referirá a un tercero en el que el Licenciatario o las Filiales del Licenciatario hayan delegado sus funciones de tecnología de la información.
- 1.13 "**Partner**" se referirá a un revendedor, distribuidor u otro tercero que facilite al Licenciatario Productos de Sophos.
- 1.14 "**Producto**" se referirá al Producto Licenciado, los soportes y/o el Hardware, según sea aplicable.
- 1.15 "**Periodo de vigencia del Producto**" posee el significado que se indica en la Cláusula 3.1 del presente Acuerdo de Licencia.
- 1.16 "**Leyes de control de exportaciones y sanciones**" se referirá a cualquier ley, normativa, estatuto, prohibición o medida más amplia aplicable a los Productos y/o a cualquiera de las partes relacionada con la adopción, aplicación, implementación y el cumplimiento de sanciones económicas, controles de exportación, embargos comerciales u otras medidas restrictivas.
- 1.17 "**Anexo**" se referirá a la confirmación de pedido o el certificado de licencia emitido por Sophos indicando los datos del(los) Producto(s) licenciados por el Licenciatario y el Periodo de vigencia del Producto correspondiente, los Derechos de Licencias y las credenciales de estas, y que forma parte del presente Acuerdo de Licencia.
- 1.18 "**Servidor**" se referirá a un Ordenador en el que se instale el Producto Licenciado y desde el cual otros Ordenadores reciban o recuperen datos. Si los datos se generan exclusivamente por medio del Producto Licenciado, el Ordenador no se considerará un Servidor.
- 1.19 "**Sophos**" se referirá a Sophos Limited (una sociedad inscrita en el registro de Inglaterra y Gales con el número 02096520) con domicilio social en The Pentagon, Abingdon Science Park, Abingdon, Oxfordshire, OX14 3YP (Reino Unido).
- 1.20 "**Actualización**" se referirá a una actualización de la biblioteca de reglas y/o identidades y/o a otras actualizaciones en los datos de detección o el software (excluyendo las Mejoras) que Sophos, a su entera discreción, ponga a disposición del Licenciatario periódicamente. Esto no incluirá ninguna actualización que Sophos comercialice y para la cual otorgue licencias a cambio del pago de un Canon aparte.
- 1.21 "**Mejora**" significa cualquier adelanto o mejora de las funcionalidades del Producto, la versión del Producto o una función del Producto que Sophos ponga a disposición del Licenciatario periódicamente, a su entera discreción. Se excluirá, no obstante, cualquier software y/o actualización que Sophos comercialice y para los que otorgue licencias a cambio de pago de un Canon aparte.
- 1.22 "**Usuario**" se referirá a un empleado, asesor u otra persona que se beneficie del Producto licenciado al Licenciatario.

2. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TÍTULO DE PROPIEDAD

Los Productos, incluyendo sin limitación todos los conocimientos técnicos, conceptos, lógica y especificaciones, son propiedad de Sophos y de sus licenciantes, y se encuentran protegidos en todo el mundo por derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual. El Licenciatario acuerda por el presente no eliminar ninguna identificación del producto ni ningún aviso de restricciones sobre propiedad. Asimismo, por el presente documento, el Licenciatario reconoce y acepta que Sophos conserva el derecho, la titularidad y la participación en el Producto y en cualquier modificación de los Productos efectuada por el Licenciatario, como se estipula a continuación en el presente Acuerdo de Licencia. De acuerdo con el presente Acuerdo de Licencia, no se otorga al Licenciatario ninguna licencia, derecho ni participación en los logotipos ni en las marcas comerciales de Sophos. Los productos licenciados se licencian, no se venden. Salvo que se indique explícitamente en el presente Acuerdo de Licencia, no se otorga ninguna licencia o derecho directamente o implícitamente, por inducción o impedimento legal, o de otro modo.

3. DERECHOS Y RESTRICCIONES

3.1 Periodo de vigencia.

3.1.1 El presente Acuerdo de Licencia estará en vigor desde el momento de la aceptación, tal como se describe en el primer párrafo del presente, hasta la fecha en que se produzca uno de los siguientes acontecimientos: (i) fin del Periodo de vigencia de Producto correspondiente a todos los artículos adquiridos en virtud del presente o (ii) terminación del presente Acuerdo de Licencia conforme a los términos y condiciones aquí descritos.

3.1.2 Salvo finalización anticipada del presente Acuerdo de licencia, (i) el Periodo de vigencia de los Productos Licenciados que se basen en una suscripción durante un periodo de tiempo fijo, los paquetes de Mantenimiento y los paquetes de asistencia técnica comenzará en la fecha de inicio y terminará en la fecha de vencimiento que figura en el Anexo; (ii) el Periodo de vigencia de los Productos que se facturen mensualmente comenzará en la fecha de compra y se prolongará durante el periodo cubierto por los pagos mensuales (ateniéndose a cualquier periodo mínimo de suscripción que pueda indicarse en el Anexo); y (iii) si se indica expresamente en el Anexo o en las Directrices de Licencia en <http://www.sophos.com/en-us/legal>, el Periodo de vigencia del Producto será a perpetuidad. (El "Periodo de vigencia de Producto").

3.1.3 En contraprestación por el pago del Canon por parte del Licenciataria y del recibo del pago correspondiente por parte de Sophos, esta otorga por el presente al Licenciataria un derecho no exclusivo para utilizar los Productos durante su Periodo de vigencia correspondiente, de conformidad con los términos y las condiciones incluidos en el presente Acuerdo de Licencia.

3.2 Uso y Derechos de licencias

La licencia de los Productos se otorga por el Usuario, Ordenador, Servidor u otra unidad aplicable, tal como se especifica en las Directrices de Licencia en <http://www.sophos.com/en-us/legal>. En el Anexo se indica el número de unidades aplicables de cada Producto que ha pedido el Licenciataria (los "Derechos de licencias"). El uso real del Licenciataria no podrá superar los Derechos de licencias en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia. Si el Licenciataria desea aumentar su uso real, primero deberá adquirir los Derechos de licencias adicionales que correspondan.

3.3 **Derechos.** El Licenciataria podrá:

3.3.1 Salvo en lo que se refiere a cualquier uso de los productos previsto en las Cláusulas 15.5, 15.7 y 15.8, utilizar los Productos para fines comerciales internos suyos y de sus Filiales, en concreto, en relación con la integridad de sus sistemas, redes, documentos, mensajes de correo electrónico y otros datos.

3.3.2 Transferir un Producto licenciado con carácter perpetuo a otra persona, siempre que (i) se transfiera toda la Titularidad de la Licencia a un solo receptor y no se subdivida; (ii) el Licenciataria elimine el Producto Licenciado en el momento de la transferencia; (iii) el Licenciataria traslade a Sophos los datos de contacto completos del receptor y (iv) el receptor convenga en quedar obligado por los términos y las condiciones de este Acuerdo de Licencia, incluida (sin limitaciones) la Cláusula 11. Los productos Licenciados mediante suscripción solo se pueden transferir con el consentimiento previo por escrito de Sophos; y

3.3.3 Hacer un número razonable de copias de los Productos Licenciados o de cualquiera de sus partes con fines de copia de seguridad o de recuperación en caso de desastres, a condición de que el Licenciataria reproduzca los avisos sobre los derechos de propiedad de Sophos en tales copias de seguridad. Dicha restricción no le impedirá al Licenciataria realizar copias de seguridad ni archivar los datos del Licenciataria.

3.4 **Restricciones.** El Licenciataria no podrá:

3.4.1 Modificar ni traducir los Productos (i) salvo como sea necesario para configurar los Productos Licenciados utilizando los menús, filtros, opciones y herramientas provistos a tales efectos y contenidos en el Producto y, (ii) con respecto a la Documentación, salvo como sea necesario para producir y adaptar manuales y/u otra documentación para el propósito comercial interno del Licenciataria.

3.4.2 Realizar operaciones de ingeniería inversa, desensamblar (incluyendo sin limitación retirar las placas de recubrimiento que impiden acceso a los puertos del Hardware y/o acceder a componentes internos del Hardware) o descompilar los Productos o cualquier parte de estos o de cualquier modo intentar derivar o determinar el código fuente o la lógica interna, salvo en la medida en que tal restricción esté prohibida por la legislación aplicable.

3.4.3 Salvo en la medida estipulada en el presente Acuerdo de Licencia, utilizar Productos por los que el Licenciataria no haya pagado y Sophos no haya recibido los Cánones aplicables.

3.4.4 Sublicenciar, alquilar, vender, ofrecer en leasing, distribuir, transferir, transmitir, incrustar, facilitar acceso a o utilizar de cualquier otro modo los Productos en beneficio de terceros como parte de un acuerdo de oficina de servicios o de otro tipo, salvo como se ha previsto de forma expresa en el presente Acuerdo de Licencia, y/o a menos que el Licenciataria firme un acuerdo por separado con Sophos a tales efectos.

3.4.5 Emplear los Productos fuera del transcurso normal de la actividad, salvo y en la medida en que dichos Productos dispongan de una licencia expresa para uso personal de los empleados o uso por consumidores conforme a las Cláusulas 15.5, 15.7 y 15.8.

3.4.6 Utilizar los Productos en aplicaciones críticas de seguridad, o en asociación con ellas, en casos en los que se pueda prever de forma razonable que si los Productos no funcionan debidamente, esto redundará en lesiones físicas, pérdidas materiales o fallecimientos. El Licenciatarario será responsable del riesgo derivado de cualquiera de dichos usos y, por tanto, acepta liberar a Sophos de toda responsabilidad por cualquier reclamación o pérdida relacionadas con un uso no autorizado.

3.4.7 Emplear los Productos para hacer competencia a Sophos, lo que incluye a título enunciativo la inteligencia competitiva (salvo en la medida en que esta restricción esté prohibida por la legislación aplicable).

3.5 Uso por terceros permitido. El Licenciatarario puede permitir que sus Filiales y Proveedores Tercerizados utilicen los Productos siempre y cuando (i) el Licenciatarario notifique previamente a Sophos por escrito, (ii) las Filiales y Proveedores Tercerizados utilicen y/o exploten los Productos exclusivamente para los fines comerciales internos del Licenciatarario y sus Filiales, (iii) el uso real de los Productos por parte del Licenciatarario, las Filiales del Licenciatarario y los Proveedores Tercerizados en total no supere los Derechos de licencias adquiridos por el Licenciatarario, (iv) el Licenciatarario se asegure de que sus Filiales y los Proveedores Tercerizados conocen los términos y condiciones de este Acuerdo de Licencia y los cumplan; y (v) el Licenciatarario se responsabilice, y exima a Sophos, de los actos y omisiones de sus Filiales y de los Proveedores Tercerizados en relación al uso de los Productos.

3.6 El Licenciatarario reconoce y acepta que (i) solo tiene derecho a utilizar los Productos enumerados en el Anexo y que (ii) no ha basado su decisión de compra en la futura disponibilidad de ningún producto nuevo y/o funciones, componentes o versiones adicionales de los Productos, ni en comentarios públicos verbales o escritos de Sophos con respecto a futuras funcionalidades o características.

3.7 El Licenciatarario será el único responsable de cumplir los términos y las condiciones aplicables de cualquier contrato de hardware, software, conectividad u otro producto o servicio de terceros.

4. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA

4.1 Si el Licenciatarario ha adquirido un Producto Licenciado Sophos Firewall, Sophos Firewall Manager, Sophos iView o Sophos UTM, se incluye el Mantenimiento durante un periodo de 90 días a partir de la fecha de compra. Se pueden adquirir paquetes de Mantenimiento por separado. Para todos los demás Productos Licenciados con un periodo de suscripción, se incluye el Mantenimiento de este durante el Periodo de vigencia del Producto.

4.2 Si el Licenciatarario ha adquirido un Producto Licenciado a perpetuidad, el Mantenimiento no está incluido. Salvo en la medida en que la legislación aplicable lo prohíba, (i) el Licenciatarario deberá adquirir un paquete de Mantenimiento aparte sujeto a un periodo de suscripción que equivalga al número de unidades de licencias a perpetuidad adquiridas y (ii) si ha finalizado la suscripción del Licenciatarario al servicio de Mantenimiento y este desea renovarla, Sophos se reserva el derecho a cobrarle una tarifa por la reinstauración del servicio de acuerdo a la lista de precios de venta que esté en vigor en ese momento.

4.3 El Mantenimiento incluye la asistencia técnica estándar/básica. Se encuentran disponibles otros paquetes de asistencia técnica más amplios supeditados al pago por el Licenciatarario del Canon correspondiente, y a la recepción de este por parte de Sophos. En el siguiente enlace se describen los paquetes de asistencia técnica estándar y ampliada: <http://www.sophos.com/en-us/support/technical-support.aspx>.

4.4 En caso de que se retire el servicio de mantenimiento en conformidad con la Cláusula 8 de más abajo, Sophos puede ofrecer (a su sola discreción) paquetes de servicios de mantenimiento ampliado más allá de la fecha de retirada publicada a cambio de un canon de suscripción al servicio de mantenimiento ampliado.

4.5 Sophos se reserva el derecho, a su discreción, de limitar el número de Usuarios que pueden contactar con el servicio de asistencia técnica de Sophos.

4.6 Cualquier código, archivo o script personalizado o de ejemplo (“Correcciones”) proporcionado por Sophos como parte del suministro de soporte técnico que no forme parte de su oferta comercial estándar sólo se puede usar con el Producto para el que se desarrollaron, durante el Periodo de Vigencia del Producto, y conforme a las disposiciones de la Cláusula 15.6.

5. GARANTÍAS E INDEMNIZACIÓN

5.1. Sin limitar la Cláusula 15.8.1, Sophos ofrece las siguientes garantías al Licenciatario exclusivamente durante un período de noventa (90) días a contar desde la fecha de adquisición (el “**Período de garantía de los Productos Licenciados**”): (i) los Productos Licenciados funcionarán sustancialmente de acuerdo con lo previsto en la Documentación siempre que sean explotados de conformidad con la Documentación en el o los sistemas operativos indicados; y (ii) la Documentación describirá adecuadamente el funcionamiento de los Productos Licenciados en todos los aspectos importantes.

5.2 Si el Licenciatario notifica a Sophos por escrito un incumplimiento de la garantía en virtud de la Cláusula 5.1 durante el Periodo de garantía de los Productos Licenciados, la responsabilidad total de Sophos y el recurso exclusivo del Licenciatario será, a discreción de Sophos, lo siguiente: (i) corregir, reparar o sustituir el Producto Licenciado y/o la Documentación en un plazo de tiempo razonable o (ii) autorizar un reembolso prorrateado del Canon tras la devolución del Producto Licenciado en cuestión, acompañado de una prueba de compra. Cualquier Producto Licenciado de reemplazo se garantizará durante el resto del Periodo de garantía original de los Productos Licenciados.

5.3 La garantía que se describe en la Cláusula 5.1 no será aplicable si (i) no se ha utilizado el Producto Licenciado de conformidad con los términos y las condiciones de este Acuerdo y de la Documentación; (ii) la incidencia se ha debido a un error del Licenciatario al aplicar Actualizaciones, Mejoras o realizar cualquier otra acción o instrucción recomendadas por Sophos, (iii) la incidencia se ha debido al acto u omisión del Licenciatario o cualquier tercero, o cualquier material facilitado por este, o (iv) la incidencia se debe a cualquier aspecto que se encuentre fuera del control razonable de Sophos.

5.4 Sin perjuicio de las Cláusulas 5.5 a 5.7 incluidas más abajo, Sophos defenderá, indemnizará y eximirá al Licenciatario de cualquier demanda o proceso que alegue que el uso o la posesión por parte del Licenciatario del Producto Licenciado en conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo de Licencia infringe cualquier patente, marca registrada o derecho de autor de un tercero.

5.5 El Licenciatario no tendrá derecho a beneficiarse de la indemnización contemplada en la Cláusula 5.4 si (i) incumpliese su obligación de notificar a Sophos por escrito en el plazo de diez (10) días desde la recepción de la notificación de la interposición de una demanda o la incoación de un proceso contra el Licenciatario, (ii) el Licenciatario no deja de utilizar o poseer de inmediato el Producto respecto al que se interpuso tal reclamación cuando Sophos se lo solicite por escrito, (iii) sin el consentimiento previo de Sophos por escrito, el Licenciatario reconoce la validez de o toma cualquier medida que pueda perjudicar la capacidad de Sophos para contestar tal demanda o proceso si decide hacerlo, (iv) la infracción se produce a consecuencia de la modificación del Producto por cualquier persona ajena a Sophos, el uso del Producto de manera diferente a lo estipulado en la Documentación o el uso del Producto con cualquier hardware, software u otro componente no facilitado por Sophos, y no se habría producido la infracción si no se hubiera realizado dicho cambio o modificación o (v) se interpone la demanda en base al uso o posesión en un país que no sea parte de los tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre patentes, marcas comerciales y derechos de autor.

5.6 Si se produce una reclamación o actuación contra el Licenciatario del tipo al que se hace referencia en la Cláusula 5.4, sólo Sophos tendrá derecho a lo siguiente (a su entera discreción):

5.6.1 contestar dicha demanda o proceso de terceros y/o llegar a un acuerdo extrajudicial respecto a ellos y/o interponer una demanda de reconvencción, y exigir al Licenciatario que se una a la defensa, acuerdo extrajudicial o demanda de reconvencción respecto de cualquier demanda o proceso tal y que coopere en este, asumiendo Sophos los costes justificados. Si Sophos elige no contestar dicha demanda, llegar a un acuerdo extrajudicial y/o interponer una demanda de reconvencción, el Licenciatario puede contestar la demanda de buena fe y Sophos le reembolsará el importe de todas las demandas, daños, cargos, gastos y responsabilidades (incluidos cánones y costes de asesoramiento razonables) impuestos finalmente, o establecidos en un acuerdo económico extrajudicial. Sophos tiene el derecho de aprobar el asesor elegido por el Licenciatario, según lo estipulado en esta cláusula 5.6.1. Dicha aprobación no debe ser denegada sin fundamento.

5.6.2 para (i) obtener una licencia para que el uso, posesión y distribución del Producto por parte del Licenciatario conforme a los términos y condiciones de este Acuerdo de Licencia no infrinja ninguna patente, marca comercial ni derechos de autor de terceros, o bien (ii) modificar o sustituir el Producto por un Producto de funcionamiento equivalente para que deje de infringir las patentes, marcas comerciales o derechos de autor de terceros. Si Sophos no puede cumplir los puntos (i) o (ii) de la Cláusula 5.6.2 anterior de forma razonable desde el punto de vista

comercial, Sophos puede rescindir la licencia de uso del Producto previa notificación al Licenciario y ofrecer un reembolso proporcional de los Cánones abonados por este mismo (i) en relación con el periodo posterior a la fecha de finalización, en el caso de Productos con periodo de suscripción, y (ii) mediante amortización lineal durante cinco (5) años desde la fecha de compra, en el caso de Productos con periodo de vigencia a perpetuidad.

5.7 SALVO EN LO QUE SE REFIERE AL USO QUE HAGA EL CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS SUJETO A LA CLÁUSULA 15.8 (EN CUYO CASO TAMBIÉN SE APLICARÁ LA CLÁUSULA 15.8), LAS CLÁUSULAS 5.4, 5.5 Y 5.6 ESTIPULAN EL ÚNICO RECURSO DEL LICENCIARIO Y LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE SOPHOS EN EL CASO DE QUE LOS PRODUCTOS INFRINJAN LAS PATENTES, LAS MARCAS REGISTRADAS, LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE CUALQUIER TERCERO. EL LICENCIARIO MITIGARÁ EN TODO CASO LAS PÉRDIDAS DEL LICENCIARIO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE.

6. EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS

6.1 A EXCEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS POR LA CLÁUSULA 5.1 ANTERIOR Y LAS CLÁUSULAS 15.2.6 Y 15.8.1 SIGUIENTES, NI SOPHOS NI NINGUNO DE SUS TERCEROS LICENCIANTES O SUMINISTRADORES O PROVEEDORES DE CIERTO SOFTWARE INCLUIDO OFRECEN NINGÚN TIPO DE GARANTÍA, CONDICIÓN, PROMESA NI MANIFESTACIÓN DE NINGÚN TIPO, NI EXPRESAS NI TÁCITAS, PREVISTAS POR LA LEGISLACIÓN O DE OTRA MANERA, RESPECTO AL PRODUCTO O A CUALQUIER SOFTWARE DE TERCEROS, INCLUYENDO, SIN ÁNIMO EXHAUSTIVO, CUALQUIER GARANTÍA O CONDICIÓN IMPLÍCITA RESPECTO A LA COMERCIABILIDAD, CALIDAD SATISFACTORIA, ADECUACIÓN A UN PROPÓSITO DETERMINADO, NO INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE TERCEROS O DERIVADA DEL CURSO DE NEGOCIACIONES, USO O NEGOCIOS. ALGUNOS ESTADOS/JURISDICCIONES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS IMPLÍCITAS, POR TANTO LA EXCLUSIÓN ANTERIOR PODRÍA NO SER APLICABLE EN EL CASO DEL LICENCIARIO, QUIEN PODRÍA TENER OTROS DERECHOS LEGALES DIFERENTES SEGÚN EL ESTADO Y LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.

6.2 SIN RESTRINGIR LO ANTERIOR, PERO SIN PERJUICIO DE LA CLÁUSULA 15.8.1, SOPHOS NO GARANTIZA NI MANIFIESTA QUE (i) EL PRODUCTO SATISFAGA LOS REQUISITOS DEL LICENCIARIO, (ii) EL FUNCIONAMIENTO DEL PRODUCTO ESTÉ LIBRE DE ERRORES O SEA ININTERRUMPIDO, (iii) SE CORREGIRÁN LOS DEFECTOS DEL PRODUCTO, (iv) LOS PRODUCTOS DETECTARÁN Y/O IDENTIFICARÁN CORRECTAMENTE, ELIMINARÁN TODAS LAS AMENAZAS, APLICACIONES (YA SEAN MALINTENCIONADAS O DE OTRO TIPO) U OTROS COMPONENTES, (v) EL LICENCIARIO TENGA DERECHO A BLOQUEAR CUALQUIER APLICACIÓN DE TERCEROS O (vi) QUE EL LICENCIARIO TENGA DERECHO A CIFRAR O A DESCIFRAR CUALQUIER INFORMACIÓN DE TERCEROS.

6.3 ADEMÁS EL LICENCIARIO RECONOCE Y ACEPTA QUE ÉL SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE HACER COPIAS DE SEGURIDAD DE TODOS SUS DATOS COMO PROCEDA Y QUE TOMARÁ MEDIDAS APROPIADAS PARA PROTEGER DICHOS DATOS. SIN PERJUICIO DE LA CLÁUSULA 15.8, SOPHOS Y SUS TERCEROS LICENCIANTES NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE POR PÉRDIDA NI CORRUPCIÓN DE DATOS.

7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

7.1 EL LICENCIARIO UTILIZA EL PRODUCTO BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD. EN LA MÁXIMA MEDIDA EN QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE LO PERMITA, NI SOPHOS NI NINGUNO DE SUS TERCEROS LICENCIANTES NI SUMINISTRADORES O PROVEEDORES DE CIERTO SOFTWARE INCLUIDO EN EL PRODUCTO SERÁN RESPONSABLES EN NINGÚN CASO ANTE EL LICENCIARIO, O ANTE AQUELLOS QUE PRESENTAN UNA RECLAMACIÓN A TRAVÉS DEL LICENCIARIO, POR NINGUNA PÉRDIDA NI DAÑOS INDIRECTOS, CONSIGUIENTES, ACCESORIOS O ESPECIALES DE NINGÚN TIPO. ESTO INCLUIRÁ, SIN ÁNIMO EXHAUSTIVO, EL LUCRO CESANTE, LA PÉRDIDA DE CONTRATOS, LAS INTERRUPCIONES DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, LA PÉRDIDA O DAÑO DE LOS DATOS COMO QUIERA QUE SE ORIGINEN, Y YA SEA DEBIDO A RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN LA NEGLIGENCIA, ENTRE OTRAS COSAS, CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO RELACIONADOS CON CUALQUIER SOFTWARE DE TERCEROS, INCLUSO SI SOPHOS HA SIDO AVISADA DE LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS. LAS LIMITACIONES DE ESTA CLÁUSULA 7.1 SE APLICARÁN PESE A LA IMPOSIBILIDAD DE LOGRAR LA FINALIDAD ESENCIAL DE CUALQUIER RECURSO.

7.2 SI CUALQUIER LIMITACIÓN, EXCLUSIÓN, EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN CONTEMPLADA POR ESTE ACUERDO DE LICENCIA ES CONSIDERADA INVÁLIDA POR CUALQUIER MOTIVO POR PARTE DE UN ÓRGANO JUDICIAL DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE Y SOPHOS ES EN CONSECUENCIA DECLARADA RESPONSABLE DE PÉRDIDAS O DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN LIMITARSE LEGALMENTE, DICHA RESPONSABILIDAD YA SEA CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA, SIN ÁNIMO

EXHAUSTIVO) O DE OTRO TIPO, NO SUPERARÁ LA CUANTÍA MENOR ENTRE (i) EL CANON SATISFECHO POR EL LICENCIATARIO Y (ii) EL PRECIO DE VENTA DE SOPHOS CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO.

7.3 LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE SOPHOS ANTE EL LICENCIATARIO DERIVADA DE ESTE ACUERDO DE LICENCIA O EN CONEXIÓN CON ESTE, DE TODA CAUSA DE ACCIÓN Y FUNDAMENTO DE RESPONSABILIDAD (INCLUIDA SIN ÁNIMO EXHAUSTIVO LA NEGLIGENCIA) NO SUPERARÁ EN NINGÚN CASO LO QUE SEA INFERIOR ENTRE (i) EL CANON SATISFECHO POR EL LICENCIATARIO Y (ii) EL PRECIO DE VENTA DE SOPHOS POR EL PRODUCTO.

7.4 SOPHOS NO LIMITARÁ NI EXCLUIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR (i) FALLECIMIENTO NI POR LESIONES PERSONALES QUE SE DEBAN A UNA NEGLIGENCIA, (ii) DECLARACIÓN FALSA O (iii) CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA MEDIDA EN QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO PERMITA EXCLUIR NI LIMITAR DICHA OBLIGACIÓN.

8. CAMBIOS EN LOS PRODUCTOS

El Licenciario reconoce y acepta que, con el paso del tiempo, Sophos podría modificar, actualizar o retirar los Productos, las versiones de los Productos, las funciones de los Productos, la asistencia técnica de los Productos o el Mantenimiento de estos, así como la asistencia técnica para productos de terceros (lo que incluye a título enunciativo plataformas y sistemas operativos), o interrumpir su producción, por motivos tales como los cambios en la demanda, la seguridad y la tecnología, entre otros. Sophos publicará las fechas de interrupciones de la producción planificadas en: <http://www.sophos.com/en-us/support>. Sophos recomienda que el Licenciario utilice siempre los Productos, la versión de los Productos y/o los productos de terceros, según el caso, más actualizados.

9. SOFTWARE DE TERCEROS

Los Productos podrán funcionar o conectarse con software u otra tecnología respecto a la cual algún tercero haya concedido una licencia a Sophos, pero que no sea propiedad de esta, a pesar de tener los derechos necesarios para otorgar licencias de estos al Licenciario. El Licenciario conviene en que (a) utilizará dicho software de terceros de conformidad con este Acuerdo de Licencia; (b) ningún tercero licenciente ofrece al Licenciario ninguna garantía, condición, promesa o manifestación de ningún tipo, ya sea expresa o tácita, sobre dicho software de terceros o los propios Productos; (c) ningún tercero licenciente tendrá ninguna obligación ni responsabilidad para con el Licenciario como resultado de este Acuerdo de Licencia o del uso por el Licenciario de dicho software de terceros; (d) el tercero licenciente es un beneficiario de este Acuerdo de Licencia y, en consecuencia, puede hacer cumplir los términos y las condiciones aquí especificados en la medida necesaria para proteger sus derechos con respecto al software de terceros, y (e) se podrán conceder licencias de dicho software de acuerdo con condiciones que otorguen al Licenciario otros derechos o que contengan más restricciones respecto a dichos materiales, más allá de aquellos estipulados en este Acuerdo de Licencia. Dichos derechos y restricciones de licencia adicionales se han descrito o incluido mediante un enlace en la Documentación aplicable, la página web de Sophos pertinente o en el propio Producto. Para que no quepa duda alguna, estos derechos y/o restricciones adicionales se aplican al software de terceros de manera independiente; nada de lo incluido en las licencias de esos terceros afectará al uso de los Productos Licenciados por parte del Licenciario conforme a los términos y condiciones de este Acuerdo de Licencia.

10. DERECHOS DEL GOBIERNO; AUSENCIA DE RENUNCIA A LA INMUNIDAD DEL GOBIERNO

10.1 Si el Licenciario es una agencia o cualquier otro organismo del Gobierno de EE. UU., los Productos Licenciados y la Documentación son software comercial y documentación referida a software comercial y su uso, la duplicación y revelación están sujetos a los términos de este Acuerdo de Licencia de conformidad con el texto modificado de FAR 12.212 o DFARS 227.7202-3, según las modificaciones o estipulaciones equivalentes de agencias exentas de la normativa FAR o que son agencias gubernamentales estatales o locales de los Estados Unidos. Otros términos o modificaciones de este Acuerdo de Licencia pueden aplicarse a agencias gubernamentales y a Usuarios, y se abordarán en el Anexo para Licenciarios Gubernamentales o Usuarios correspondiente, que se encuentra disponible en <http://www.sophos.com/en-us/legal/addendum-for-government-licensees-or-users.aspx>.

10.2 Si el Licenciario es un organismo federal, estatal u otro tipo de organismo gubernamental, una organización, una agencia, una institución o subdivisión, las limitaciones de responsabilidad y las obligaciones de indemnización

del Licenciataro aquí descritas sólo se aplicarán en la medida en que lo permita la legislación aplicable, y sin las inmunidades constitucionales, reglamentarias o de otro tipo.

11. CONTROL DE LAS EXPORTACIONES, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

11.1 Por el presente documento el Licenciataro acuerda que (i) cumplirá todas las Leyes de Control y Sanciones a la Exportación, (ii) será el único responsable de garantizar que el Producto se utilice, revele y/o transporte únicamente en conformidad con todas las Leyes de Control y Sanciones a la Exportación, y (iii) no reexportará ni transferirá el Producto de ninguna manera, ya sea directa o indirecta, a ninguna persona o entidad con sede en Cuba, Irán, Siria, Sudán, Sudán del Sur o Corea del Norte. En el siguiente enlace se puede encontrar más información: <http://www.sophos.com/en-us/legal/export.aspx>.

11.2 Cada Parte garantiza que al celebrar este Acuerdo de Licencia ni la Parte ni ninguno de sus directivos, empleados, agentes, representantes, contratistas, intermediarios ni ninguna otra persona ni entidad que actúe en su nombre ha emprendido ni emprenderá ninguna acción, directa ni indirectamente, que infrinja (i) la Ley antisoborno (Bribery Act) de 2010 del Reino Unido, (ii) la Ley sobre prácticas corruptas extranjeras (Foreign Corrupt Practices Act) de 1977 de los Estados Unidos o (iii) cualquier otra ley o normativa aplicable contra el soborno y la corrupción de cualquier lugar del mundo.

11.3 El Licenciataro garantiza que el uso y posesión de los Productos es y seguirá siendo conforme a todos los demás reglamentos y leyes aplicables. En particular, pero sin limitaciones, el Licenciataro confirma y acepta que puede ser necesario, en virtud de la ley vigente, que el Licenciataro notifique y/u obtenga el consentimiento de otras personas para interceptar, acceder, supervisar, registrar, almacenar, transferir, exportar, bloquear el acceso a y/o eliminar sus comunicados. El Licenciataro tiene la responsabilidad exclusiva de cumplir estas leyes.

11.4 CUALQUIER INCUMPLIMIENTO O SOSPECHA DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA 11 POR PARTE DEL LICENCIATARIO CONSTITUIRÁ UN INCUMPLIMIENTO GRAVE IMPOSIBLE DE SUBSANAR QUE PERMITIRÁ A SOPHOS PONER FIN A ESTE ACUERDO DE INMEDIATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN AL LICENCIATARIO. Por otra parte, el Licenciataro acepta (en la medida en que lo permita la legislación aplicable y sin que ello implique una renuncia a las inmunidades constitucionales, reglamentarias o de otro tipo) eximir a Sophos de toda responsabilidad e indemnizarle por cualquier reclamación, actuación, pérdida, responsabilidad, coste o daño sufrido o incurrido por Sophos como resultado del incumplimiento de esta Cláusula 11 por parte del Licenciataro o en relación con ello.

12. TERMINACIÓN

12.1 Sin perjuicio de la Cláusula 15.8.3, el presente Acuerdo de Licencia y los derechos del Licenciataro derivados de este finalizarán inmediatamente si: (i) el Licenciataro no paga el Canon a Sophos o al Partner (en su caso) de acuerdo con las condiciones de pago acordadas; (ii) Sophos no recibe del Partner pertinente el pago correspondiente a los Productos y paquetes suministrados al Licenciataro; (iii) el Licenciataro infringe cualquiera de los términos y condiciones de este Acuerdo de Licencia; o (iv) salvo para Productos con licencia a perpetuidad para los que ya se ha recibido el pago en su totalidad, si el Licenciataro emprende (o es objeto de) alguna actuación debido a deudas o si entra en situación de insolvencia.

12.2 Sujeto a la Cláusula 12.5, el Licenciataro podrá poner fin a la licencia del Producto o los Productos Licenciados aplicables en cualquier momento mediante la desinstalación y destrucción del Producto Licenciado pertinente y de todas sus copias.

12.3 En un plazo de un (1) mes siguiente a la fecha de terminación de este Acuerdo de Licencia o del Periodo de vigencia de Producto aplicable, el Licenciataro deberá remitir a Sophos un certificado por escrito de la destrucción de todas las copias parciales y completas del Producto Licenciado aplicable. En el caso de Productos de cifrado, el Licenciataro descifrará todas las unidades de disco y los datos cifrados antes de desinstalar y destruir el Producto.

12.4 El derecho de uso y acceso a los Productos que corresponde al Licenciataro finalizará automáticamente al vencimiento del Periodo de vigencia de Producto aplicable o de este Acuerdo de Licencia (lo que se produzca antes) a menos que el Licenciataro renueve la licencia de los Productos.

12.5 Salvo como se estipule expresamente en este documento, todos los Cánones pagados o pagaderos no serán reembolsables en la máxima medida en que lo permita la ley.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS

13.1 En virtud del presente Acuerdo de Licencia o en relación con él, el Licenciatario podría recibir o tener acceso a información confidencial que es secreta y de valor para Sophos y sus licenciantes. El Licenciatario no tendrá derecho a usar ni a revelar dicha información confidencial salvo estrictamente de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo de Licencia.

13.2 El Licenciatario reconoce y acuerda que Sophos podrá comunicarse de manera remota y directa con los Productos para prestar servicios de Mantenimiento y soporte técnico, y recopilar los siguientes tipos de información: (i) Productos, versiones de Producto, funciones de Producto y sistemas operativos que está usando el Licenciatario, (ii) tiempos de procesamiento del Producto, (iii) nombre de la empresa y código de identificación de cliente del Licenciatario y (iv) dirección IP y/o ID de la máquina que muestre la información anteriormente indicada. En el caso de determinados Productos podría ser necesario recopilar la información adicional que se expone de manera pormenorizada en la política de protección de la intimidad de Sophos, que puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.sophos.com/en-us/legal/sophos-group-privacy-policy.aspx> (la "Política de protección de la intimidad").

13.3 La información recopilada en virtud de la Cláusula 13.2 podrá utilizarse a los efectos de (i) suministrar los Productos y cumplir este Acuerdo de Licencia, (ii) verificar el cumplimiento de los Derechos de licencias por parte del Licenciatario, (iii) evaluar y mejorar el funcionamiento de los Productos, (iv) preparar análisis estadísticos (como tasas de infección por malware y el uso de los Productos), (v) planificar estrategias para el ciclo de vida de los productos y hojas de ruta de desarrollo, (vi) emitir alertas y avisos para el Licenciatario sobre incidencias y cambios durante el ciclo de vida de los productos que afecten a los Productos utilizados por el Licenciatario.

13.4 Sophos podrá solicitar además los datos de contacto del Licenciatario y (si procede) su información de pago a los efectos de (i) prestar asistencia técnica (ii) facturar, (iii) verificar las credenciales y los Derechos de Licencias del Licenciatario, (iv) emitir avisos de renovación y vencimiento de licencias, (v) llevar a cabo comprobaciones de cumplimiento para fines de control de exportaciones y sanciones, y (vi) facilitar la gestión de la cuenta.

13.5 Si el Licenciatario elige enviar muestras de malware o cualquier otro material a Sophos para que lo revise, antes de proceder al envío el Licenciatario deberá eliminar todos los datos sanitarios y de tarjetas de pago regulados de estos materiales.

13.6 El Licenciatario autoriza expresamente a Sophos para que (i) esta incluya y publique el logotipo y el nombre del Licenciatario en listas de clientes de Sophos y para (ii) enviar mensajes de correo electrónico promocionales al Licenciatario con el fin de facilitarle información sobre otros productos y servicios de Sophos. Si el Licenciatario no desea dar permiso a Sophos para los usos descritos en virtud de la presente Cláusula 13.6, podrá notificarlo a Sophos enviando un mensaje a unsubscribe@sophos.com y especificando que no se otorga permiso.

13.7 Como empresa mundial, las Filiales, los subcontratistas y los terceros licenciantes de Sophos podrán encontrarse en cualquier parte del mundo. Sophos procesará los datos personales de conformidad con las condiciones de la Directiva 95/46 CE de la UE y la política de protección de la intimidad.

13.8 Al instalar o utilizar el Producto o al aceptar este Acuerdo de Licencia, el Licenciatario confirma expresamente que consiente el uso de datos e información como se expone en el presente y en la política de protección de la intimidad. El Licenciatario garantiza además haber obtenido todas las notificaciones necesarias para compartir dichos datos e información con Sophos para los fines descritos anteriormente.

14. DISPOSICIONES GENERALES

14.1 Sophos no ha designado a ningún Partner al que el Licenciatario pueda haber comprado el Producto como su representante o agente. Ninguna de las mencionadas personas tiene ninguna autorización, ya sea implícita o expresa, para celebrar ningún contrato, para ofrecer al Licenciatario o a terceros ninguna manifestación o garantía ni para traducir ni modificar este Acuerdo de Licencia de forma alguna en nombre de Sophos, ni tampoco para vincular a Sophos en modo alguno.

14.2 El Licenciatario no tiene ninguna obligación de proporcionar a Sophos ideas, sugerencias, conceptos o propuestas relacionadas con los productos o el negocio de Sophos ("Sugerencias"). Sin embargo, en caso de que el Licenciatario envíe Sugerencias a Sophos, este otorga a Sophos una licencia no exclusiva a nivel mundial exenta de regalías que se puede sublicenciar y transferir a cualquier parte a fin de crear, utilizar, vender, implementar, proponer la venta, importar, reproducir, exhibir públicamente, distribuir, modificar y representar públicamente las Sugerencias sin referencia, obligación o remuneración alguna al Licenciatario. Todas las Sugerencias se

considerarán no confidenciales para el Licenciatario. Los Licenciarios no deben proporcionar a Sophos ninguna Sugerencia si tienen razones para creer que está, o puede estar, sujeta a reivindicaciones o derechos de propiedad intelectual de terceros.

14.3 (i) Autoauditorías. Para ayudar a gestionar el uso de los Productos por parte del Licenciatario y el cumplimiento por parte de este del presente Acuerdo, el Licenciatario acepta realizar una autoauditoría cuando Sophos se lo notifique por escrito con diez (10) días de antelación, para calcular la cantidad de Usuarios, Ordenadores, Servidores u otras unidades que se benefician de los Productos, según sea aplicable. Cuando una autoauditoría del Licenciatario revele que el uso real realizado por este supera los Derechos de Licencias, el Licenciatario solicitará a Sophos o al Partner que prefiera las licencias adicionales necesarias. (ii) Auditorías Formales. Si el Licenciatario no realiza una autoauditoría cuando Sophos lo solicite o si Sophos tiene motivos para dudar de los resultados de tal autoauditoría, el Licenciatario permitirá, previa notificación por escrito, a Sophos o a un auditor certificado independiente nombrado por Sophos acceder a las instalaciones e inspeccionar los libros de contabilidad y archivos del Licenciatario en cualquier momento durante el horario normal de trabajo a efectos de inspeccionar, auditar, verificar o controlar la forma y cumplimiento de las obligaciones del Licenciatario conforme al presente Acuerdo de Licencia, lo que incluye entre otras cosas el pago de todos los cánones por licencias aplicables. Al realizar una auditoría, hay que procurar minimizar la interrupción de las operaciones comerciales del Licenciatario. Sophos no podrá ejercer este derecho más de una vez por año natural. Si una auditoría revela que el Licenciatario ha pagado a Sophos una cantidad inferior al Canon que le corresponde, se le facturará al Licenciatario una cantidad igual a la diferencia entre los cánones a pagar y los pagados por el Licenciatario, y este pagará a Sophos o al Partner (si corresponde) dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura. Si la diferencia entre lo que haya pagado y lo que debería haber pagado es superior al cinco por ciento (5%) de los cánones correspondientes o si la auditoría revela un incumplimiento de cualquier restricción de la licencia de conformidad con este Acuerdo de Licencia, el Licenciatario también pagará a Sophos los costes razonables de dicha auditoría, sin perjuicio de otros derechos y recursos que puedan corresponder a Sophos.

14.4 Sophos podrá, a su sola discreción ceder, subcontratar o transferir de otra manera cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del presente.

14.5 Sophos podrá modificar los términos y condiciones del presente Acuerdo de Licencia y/o cualquier documento y política que se mencione en el presente en cualquier momento, lo que incluye sin limitación la publicación de los términos y condiciones revisados en su sitio web: <http://www.sophos.com/en-us/legal> y/o la ubicación de dicho documento o política. Los términos y condiciones modificados serán vinculantes para el Licenciatario a partir de la fecha de tal modificación. Para que no quepa duda alguna, los términos y condiciones modificados sobreescribirán cualquier versión previa del Acuerdo de Licencia que pueda haberse incluido o combinado con el propio Producto.

14.6 La falta de ejecución por cualquiera de las partes de cualquier término o condición determinado del presente Acuerdo de Licencia no se interpretará como una renuncia a ninguno de sus derechos en virtud de este.

14.7 La ilegalidad, nulidad o inoponibilidad de cualquier parte de este Acuerdo de Licencia no afectará la legalidad, validez o exigibilidad del resto de este.

14.8 En caso de que el Licenciatario y Sophos hayan suscrito un acuerdo por escrito separado relativo a la concesión de licencia y el uso del Producto, los términos y condiciones de tal acuerdo firmado tendrán prioridad respecto de cualquier término y condición conflictivo del presente Acuerdo de Licencia. En los demás casos, este Acuerdo de Licencia, el Anexo y los documentos y políticas mencionados en el presente constituyen el acuerdo completo entre las partes por lo que respecta a la concesión de licencia y el uso del Producto, y sustituyen cualquier otra comunicación, acuerdos o declaraciones orales o escritos respecto al Producto, excepto cualquier comunicación, acuerdos o declaraciones orales o escritos realizados fraudulentamente. No se aplicará la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CCIM).

14.9 Si existiera alguna incoherencia entre la versión en lengua inglesa de este Acuerdo de Licencia y cualquier versión traducida, prevalecerá la versión en lengua inglesa.

14.10 Una persona que no sea parte de este Acuerdo de Licencia no tendrá ningún derecho a exigir el cumplimiento de ninguno de los términos ni condiciones del presente Acuerdo de Licencia y las partes del presente no tienen la intención de que este Acuerdo de Licencia cree ningún derecho para ningún tercero.

14.11 En el caso de que la filial de Sophos de la que el Licenciatario ha adquirido las licencias esté sita en: **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ O AMÉRICA LATINA**, este Acuerdo de Licencia y cualquier litigio o demanda que se produzca a causa de o en relación con él (lo que incluye sin limitación los litigios o demandas

extracontractuales) se regirán por las leyes de la Commonwealth de Massachusetts (EE. UU.), independientemente de que entre en conflicto con principios legales, y se interpretarán de conformidad con estas. Serán los órganos judiciales federales y estatales de la Commonwealth de Massachusetts (EE. UU.) los competentes de forma exclusiva para resolver cualquier disputa o reclamación que pueda surgir en virtud de o en conexión con este Acuerdo de Licencia. Las partes renuncian a cualquier derecho a un juicio ante jurado en cualquier litigio derivado de, o relacionado con, este Acuerdo de Licencia; y

CUALQUIER OTRO PAÍS, este Acuerdo de Licencia y cualquier litigio o demanda que se produzca a causa de o en relación con él, lo que incluye sin limitación los litigios o demandas extracontractuales, se regirán por las leyes de Inglaterra y Gales, independientemente de que entren en conflicto con principios legales, y se interpretarán de conformidad con estas, y serán los órganos judiciales de Inglaterra y Gales los competentes de forma exclusiva para resolver cualquier disputa o reclamación que pueda surgir en virtud de o en conexión con este Acuerdo de Licencia.

14.12 Nada de lo incluido en esta Cláusula 14.11 limitará el derecho de Sophos a emprender actuaciones contra el Licenciario ante cualquier órgano judicial competente cuando Sophos lo estime necesario para (i) proteger sus derechos de propiedad intelectual, (ii) proteger su información confidencial y/o (iii) recuperar pagos en mora.

14.13 Cualquier aviso que deba darse a Sophos o cualquier cuestión referida a este Acuerdo deberá dirigirse a The Legal Department, Sophos Limited, The Pentagon, Abingdon Science Park, Abingdon, OX14 3YP (Reino Unido), con copia a legal@sophos.com.

14.14 Las siguientes cláusulas subsistirán a cualquier resolución o extinción de este Acuerdo de Licencia: 2, 6, 7, 11, 12.3, 13.1, 14, 15.2.5, 15.6.5 y 15.6.6.

15. TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES

La primera parte de este Acuerdo de Licencia incluye los términos y las condiciones generales aplicables a todos los Productos. Los términos y condiciones adicionales de esta Cláusula 15 que se mencionan a continuación se aplicarán exclusivamente a los Productos mencionados en cada sección.

15.1 Compras directas a Sophos. Esta Cláusula solo se aplica si el Licenciario compra Productos directamente a Sophos, en lugar de a un Partner:

15.1.1 Todos los Productos se entregarán Franco fábrica la planta de Sophos que corresponda, según los Incoterms 2010 de la CCI. Por consiguiente, el Licenciario será responsable de los costes de entrega, los permisos de exportación, los permisos de importación y los costes del seguro.

15.1.2 Los Cánones se pagarán íntegramente en la divisa y por el método de pago especificados en la factura, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de dicha factura.

15.1.3 Salvo que se indique expresamente lo contrario, el Canon no incluirá el impuesto sobre el valor añadido ni ningún impuesto directo ni indirecto, carga, licencia, arancel ni tarifa federales, estatales, municipales o administrativos.

15.1.4. Las facturas podrán prever el pago de intereses respecto de cualquier suma no abonada para la fecha de vencimiento.

15.2 Productos de Hardware. La presente Cláusula solo se aplicará a los Productos de Hardware:

15.2.1 Sophos conserva el título de propiedad del Hardware hasta el momento en que venza cualquier Prueba gratuita descrita en la siguiente Cláusula 15.6 (en su caso) y el Licenciario pague el Canon del Hardware (a Sophos o a un Partner, según corresponda) y Sophos lo reciba en su totalidad. Salvo que se haya transferido el título de propiedad del Hardware al Licenciario conforme a la presente Cláusula, el Licenciario conviene en mantener el Hardware libre y exento de toda reclamación, derecho prendario y gravamen, y cualquier acto del Licenciario, ya sea voluntario o involuntario, que pretenda crear una reclamación, derecho prendario o gravamen con respecto al Hardware será nulo. El Licenciario solo adquirirá la propiedad del Hardware o los soportes, si es aplicable, en el que se instale el Producto Licenciado. El Licenciario no obtiene la propiedad del propio Producto Licenciado.

15.2.2 En caso de que el Licenciario no pague el Canon correspondiente al Hardware o de que Sophos no lo reciba, el Licenciario lo devolverá a la dirección para devoluciones indicada por Sophos, debidamente embalado de manera segura, a portes (y seguro a opción del Licenciario) pagados. Si el Licenciario no devuelve con

prontitud el Hardware a la dirección indicada, esta tendrá derecho, previa notificación por escrito, a entrar en los locales del Licenciatarario en horario laboral normal para recuperar la posesión de dicho Hardware.

15.2.3. El riesgo de pérdida pasa al Licenciatarario en el momento en que se envía el Hardware al Licenciatarario. El Licenciatarario tendrá la responsabilidad exclusiva del seguro de cobertura del Hardware, si lo hay.

15.2.4 El Licenciatarario reconoce que el Hardware se vende de conformidad con este Acuerdo únicamente, como el medio para la entrega y funcionamiento de los Productos Licenciados y, a menos que las partes convengan otra cosa por escrito, Sophos podrá suministrar a su discreción Hardware que sea nuevo o restaurado.

15.2.5 El Licenciatarario es el único responsable de cumplir cualquier reglamentación gubernamental aplicable en materia de residuos, sanidad y seguridad, incluyendo sin limitación aquellas relacionadas con la Directiva de la CE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (2002/96/CE) ("RAEE") y la Directiva sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (2002/95/CE) ("RUSP") (con sus modificaciones) en conexión con el uso, el transporte y/o la eliminación del Hardware por parte del Licenciatarario.

15.2.6 Sophos ofrece para el Hardware la garantía limitada que se expone en la política sobre la garantía de Hardware publicada en: <http://www.sophos.com/en-us/legal>.

15.3 Sophos Central y otros productos en la nube (denominados colectivamente "Productos en la nube"). La presente Cláusula solo se aplicará a los Productos en la nube de Sophos:

15.3.1 El Licenciatarario no debe almacenar ni transmitir a través de los Productos para la Nube de Sophos ningún contenido que sea (i) ilegal, pornográfico, obsceno, indecente, abusivo, racialmente ofensivo o xenófobo, nocivo, amenazante, discriminatorio o difamatorio, (ii) facilite o promueva actividades ilegales, (iii) infrinja los derechos de propiedad intelectual de terceros, o (iv) sea inapropiado ("Contenido prohibido").

15.3.2 El Licenciatarario confirma que Sophos no tiene control sobre ningún contenido almacenado o transmitido por el Licenciatarario, no supervisa dicho contenido y actúa en conformidad como un mero vehículo. Sophos se reserva el derecho de eliminar contenido de los Productos para la Nube de Sophos inmediatamente y sin previo aviso en caso de que tenga sospechas razonables de que dicho contenido es Contenido prohibido. El Licenciatarario deberá (en la medida en que lo permita la legislación aplicable y sin que ello implique una renuncia a las inmunidades constitucionales, reglamentarias o de otro tipo) indemnizar a Sophos, y eximir a esta empresa de todos los daños, pérdidas y gastos derivados de acciones o reclamaciones de terceros relacionados con el contenido del Licenciatarario.

15.3.3 Los Productos para la Nube de Sophos no han sido diseñados para el almacenamiento de datos sanitarios o de tarjeta de pago regulados, y el Licenciatarario sólo puede almacenar o transmitir esta información a través de los Productos para la Nube de Sophos si ha establecido por separado un acuerdo por escrito con Sophos que lo permita expresamente.

15.3.4 Antes de la resolución o extinción del Periodo de Vigencia del Producto, el Licenciatarario debe (i) eliminar todas las configuraciones del Producto de sus Servidores y Ordenadores, y (ii) eliminar todas sus configuraciones personalizadas, el software y los datos de la red de Sophos. Para determinados Productos, Sophos puede descargar y devolver los datos a petición, a cambio del pago de un canon razonable que se debe acordar por escrito y por adelantado. Sophos se reserva el derecho de eliminar los datos que no se hayan eliminado después de la fecha de resolución o extinción.

15.4 Producto de Sophos para Seguridad de Redes. La presente Cláusula solo se aplicará a los Productos Sophos Firewall, Sophos Firewall Manager, Sophos iView y Sophos UTM:

15.4.1 El Licenciatarario reconoce y acepta que el Producto UTM puede exigir un borrado total del disco duro del Ordenador en cuestión durante la instalación, lo que incluye entre otras cosas, la eliminación de su sistema operativo. Al instalar el Producto antes mencionado, el Licenciatarario acepta expresamente asegurar que el Ordenador en el cual se ha de instalar el Producto no contenga ningún dato de valor cuya pérdida causaría daños al Licenciatarario y, sin perjuicio de la Cláusula 15.8, Sophos niega expresamente toda responsabilidad por pérdidas de cualquier tipo relacionadas con el incumplimiento por parte del Licenciatarario.

15.5 Uso personal por parte de los empleados.

15.5.1 En la siguiente URL se indican los Productos a los que los empleados pueden dar un uso personal: <http://www.sophos.com/legal/employee-personal-use.html>

15.5.2 Además de los derechos otorgados en la Cláusula 3 de este Acuerdo, si se permite el uso personal a empleados, el Licenciatario puede permitir a sus empleados utilizar dicho Producto en casa en una sola estación de trabajo, teniendo en cuenta que (i) el Licenciatario será responsable de la distribución de las Mejoras y las Actualizaciones y de la prestación del servicio técnico a dichos empleados y (ii) el uso real del Licenciatario incluyendo dicho uso personal de los empleados no supere los Derechos de Licencias.

15.5.3 El Licenciatario se asegurará de que sus empleados conozcan los términos y condiciones de este Acuerdo de Licencia y los cumplan. Además, en la medida en que lo permita la legislación aplicable, será responsable de los actos y omisiones de sus empleados en relación al uso de los Productos.

15.6 Pruebas gratuitas, correcciones, previsualizaciones técnicas, pruebas beta y herramientas gratuitas

15.6.1 Si Sophos permite al Licenciatario probar gratuitamente un Producto disponible de forma comercial (la "Prueba gratuita"), el Licenciatario podrá utilizar el Producto de manera gratuita exclusivamente a efectos de evaluación durante un máximo de 30 días o durante otro periodo que Sophos especifique por escrito a su única discreción (el "Periodo de prueba"). Si el Licenciatario no compra el Producto, los derechos de uso del Producto terminarán de inmediato al vencer el Periodo de prueba.

15.6.2 Si la Prueba gratuita está relacionada con Hardware, el Licenciatario deberá devolver el Hardware a la ubicación de devolución indicada por Sophos, debidamente embalado de forma segura, a portes (más seguro a discreción del Licenciatario) pagados cuando finalice el Periodo de prueba. El Licenciatario será responsable en exclusiva de eliminar todos y cada uno de sus datos del Hardware antes de la devolución. Si el Licenciatario no devuelve el Hardware cuando finalice el Periodo de prueba, Sophos podrá facturarle y el Licenciatario pagará el precio de venta al público que corresponda.

15.6.3 Sophos pone determinados Productos a disposición de forma gratuita ("Herramientas gratuitas"). Estas Herramientas gratuitas solo podrán utilizarse para los fines expresos permitidos por Sophos y que se identifican en la Documentación adjunta. El Periodo de Vigencia del Producto aplicable a una Herramienta gratuita proseguirá hasta que (i) Sophos retire la Herramienta gratuita o (ii) Sophos notifique al Licenciatario que tiene que dejar de utilizarla. Las Herramientas gratuitas no incluyen ni Mantenimiento ni asistencia técnica, y tampoco se suministran estos servicios.

15.6.4 Si Sophos facilita al Licenciatario un Producto para fines de previsualización técnica o pruebas beta (un "Producto de previsualización"), el Licenciatario podrá utilizar el Producto de previsualización para fines de evaluación durante el periodo especificado por Sophos (el "Periodo de prueba"). El Licenciatario probará el Producto de previsualización de conformidad con cualquier condición que se especifique en el archivo léame del software y/o cualquier Documentación adjunta, y reunirá datos de pruebas y otras Sugerencias para Sophos según lo establecido en la Cláusula 14.2. Salvo en el caso de Productos de previsualización para Consumidor, el Producto de previsualización debe usarse únicamente en un entorno de prueba que no sea de producción, a menos que Sophos autorice expresamente lo contrario. El derecho del Licenciatario para utilizar el Producto de previsualización cesará al vencimiento del Periodo de prueba. Sophos no garantiza que vaya a publicar una versión comercial del Producto de previsualización ni que una versión comercial contenga funciones iguales o similares a las del Producto de previsualización. Cualquier Producto de previsualización y la documentación adjunta debe considerarse información confidencial de Sophos, según lo establecido en la Cláusula 13.1.

15.6.5 La Cláusula 6 no se aplicará a los productos de Prueba gratuita, las Correcciones, las Herramientas gratuitas y los Productos de previsualización. LOS PRODUCTOS DE PRUEBA GRATUITA, LAS HERRAMIENTAS GRATUITAS Y LOS PRODUCTOS DE PREVISUALIZACIÓN SE SUMINISTRAN "TAL CUAL" Y EN LA MÁXIMA MEDIDA EN QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE LO PERMITA (i) SOPHOS NO OFRECE NINGUNA GARANTÍA, CONDICIÓN, MANIFESTACIÓN NI COMPROMISO DE NINGÚN TIPO, YA SEA EXPRESO, TÁCITO, LEGAL O DE OTRO TIPO EN RELACIÓN CON TALES PRODUCTOS, (ii) SOPHOS NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO ANTE EL LICENCIATARIO O LOS QUE A TRAVÉS DE ESTE EXIJAN RESPONSABILIDADES POR DAÑOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DERIVADOS, ACCIDENTALES O ESPECIALES O PÉRDIDA DE CUALQUIER TIPO, LO QUE INCLUYE A TÍTULO ENUNCIATIVO, LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE CONTRATOS, INTERRUPCIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, PÉRDIDA DE INFORMACIÓN O DATOS O DAÑOS EN ESTOS, COMO QUIERA QUE SE ORIGINASEN Y YA SEAN CONTRACTUALES O EXTRA CONTRACTUALES (INCLUIDA SIN LIMITACIÓN LA NEGLIGENCIA), AUNQUE SE HAYA ADVERTIDO A SOPHOS DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS. LAS LIMITACIONES DE ESTA CLÁUSULA 15.6.5 DEBERÁN APLICARSE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INCUMPLA LA FINALIDAD ESENCIAL DE CUALQUIER RECURSO.

15.6.6 La Cláusula 7 no se aplicará a los productos de Prueba gratuita, las correcciones, las Herramientas gratuitas y los Productos de previsualización. SI CUALQUIER LIMITACIÓN, EXCLUSIÓN, NEGACIÓN O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN CONTEMPLADA EN ESTA CLÁUSULA 15.6.4 ANTERIOR ES CONSIDERADA INVÁLIDA POR CUALQUIER MOTIVO POR PARTE DE UN TRIBUNAL COMPETENTE Y SOPHOS ES EN CONSECUENCIA DECLARADA RESPONSABLE DE UN DAÑO O PERJUICIO QUE PODRÍA LIMITARSE LEGALMENTE, DICHA RESPONSABILIDAD YA SEA CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRO TIPO, NO SUPERARÁ LAS CIEN LIBRAS ESTERLINAS (100 GBP).

15.7 Consumidores. La Cláusula siguiente se aplicará cuando el Licenciataria sea un Consumidor:

15.7.1 Solo se permite al Licenciataria utilizar los productos expresamente designados por Sophos como aptos y disponibles para su uso por Consumidores.

15.7.2 Salvo afirmación expresa en contrario en el Anexo, los consumidores no tienen derecho a recibir asistencia técnica.

15.7.3 El Licenciataria solo podrá comprar los Productos si tiene al menos dieciocho (18) años o si actúa con el consentimiento de un progenitor o tutor y bajo la supervisión de este.

15.7.4 El Licenciataria reconoce que los Productos no se han desarrollado para satisfacer requisitos individuales del Licenciataria. Por lo tanto, será responsabilidad del Licenciataria asegurarse de que los servicios y funciones de los Productos descritos en la Documentación satisfacen sus requisitos.

15.7.5 El presente Acuerdo de Licencia no excluye ni limita ningún derecho legal aplicable a los Consumidores en el fuero en el que resida el Licenciataria si y en la medida en que la legislación aplicable no permita excluir ni limitar tales derechos. Si necesita información sobre sus derechos, deberá ponerse en contacto con su asesor jurídico.

15.7.6 Los Productos para consumidores se facilitan exclusivamente para uso privado y doméstico. No se permite al Licenciataria utilizar los Productos para fines comerciales, empresariales ni de reventa y, en la máxima medida en que la legislación lo permita, Sophos no será responsable de ningún lucro cesante, pérdida de volumen de negocio, interrupción de la actividad ni pérdida de oportunidades comerciales.

15.7.7 Las Cláusulas 7.1, 7.2 y 7.3 no se aplicarán a los Consumidores. Sin perjuicio de la Cláusula 15.8, Sophos solo será responsable de las pérdidas o los daños que sufra el Licenciataria con arreglo a la Cláusula 7.4 o que sean un resultado previsible del (i) incumplimiento del presente Acuerdo de Licencia o de (ii) una negligencia por parte de Sophos. Si no se produce ningún incumplimiento de este Acuerdo de Licencia por parte de Sophos, el uso de los Productos por el Licenciataria será responsabilidad exclusiva de este. Sophos no será responsable de ninguna pérdida ni daño que no sea previsible. Las pérdidas o daños se consideran previsibles si han sido una consecuencia obvia del incumplimiento o si ambas partes los contemplaron al inicio del presente Acuerdo de Licencia.

15.7.8 Las Cláusulas 14.11 y 14.12 no limitarán ningún derecho del Consumidor para emprender actuaciones en virtud de leyes de protección del Consumidor aplicables en el país de residencia del consumidor.

15.8 Productos de Consumidor

15.8.1 En caso de que un Consumidor haya:

(a) pagado por un Producto; o bien

(b) recibido un Producto gratuitamente como parte de un conjunto con otros productos, servicios u otro contenido digital por el que el Consumidor ha pagado un precio, y este Producto no esté disponible para los Consumidores a menos que paguen un precio por él o por los otros productos, servicios o contenido digital, Sophos garantiza que dichos Productos serán (i) de calidad satisfactoria, (ii) razonablemente adecuados para su propósito, y (iii) como se describe en la Documentación.

15.8.2 Si Sophos infringiera la Cláusula 15.8.1, Sophos (i) deberá hacerse cargo de reparar o reemplazar el Producto, asumiendo los costes, en un plazo razonable de tiempo y sin causar molestias importantes al Consumidor, o (ii) conceder al Consumidor un descuento considerable de canon del Producto si el Producto no se puede reparar o reemplazar en un plazo razonable de tiempo y sin causar molestias importantes al Consumidor.

15.8.3 En caso de que el Periodo de Vigencia del Producto sea a perpetuidad o por una duración indefinida y el Licenciataria sea un Consumidor, si Sophos tiene el derecho de cesar este Acuerdo de Licencia, antes de ejercer este derecho lo notificará con una antelación razonable, salvo que haya motivos graves que obliguen a cesar el acuerdo inmediatamente.

15.8.4 Si un Producto suministrado a un Consumidor causa daños en un dispositivo o en otro contenido digital que sean propiedad del Consumidor, Sophos (i) reparará los daños en un plazo razonable de tiempo, asumiendo los

costes, y sin causar molestias importantes al Consumidor, o bien (ii) compensará al Consumidor por los daños con una cantidad apropiada.

15.8.5 Esta Cláusula 15.8 tendrá prioridad en caso de que haya términos y condiciones en conflicto en el presente Acuerdo de Licencia.

15.9 Servicios de alerta. La siguiente Cláusula se aplica si el Licenciatarlo se ha suscrito a los servicios ZombieAlert, PhishAlert o WebAlert (denominados colectivamente los "Servicios de alerta") antes de la fecha límite de venta y la suscripción sigue siendo válida:

15.9.1 El Licenciatarlo reconoce y acepta que los Servicios de Alerta solo pretenden informar al Licenciatarlo sobre actividades potencialmente no deseadas que se originen en la red del Licenciatarlo y de las que Sophos tenga conocimiento. Si bien, Sophos no tiene obligación de facilitar un análisis de los datos, mantener registros de datos pasados, tratar de emprender acciones contra estas actividades ni tampoco remediarlas de otro modo.

15.9.2 Sophos no garantiza (i) la exactitud, integridad, actualización o fiabilidad de ningún contenido de datos facilitado como parte de los Servicios de Alerta ni (ii) el plazo o disponibilidad de los Servicios de alerta. En concreto pero sin limitación, el Licenciatarlo reconoce y acepta que Sophos no supervise los cambios en la propiedad de la dirección IP.

15.9.3 Si Sophos tiene dificultad para entregar información a una dirección de correo electrónico concreto, se reserva el derecho a dejar de entregar Servicios de alerta a dicha dirección sin previo aviso.

15.10 Fuentes de información. La siguiente Cláusula se aplica si el Licenciatarlo se ha suscrito a fuentes de información RSS y/o Atom ("Fuentes de información") antes de la fecha límite de venta y la suscripción sigue siendo válida:

15.10.1 Sophos otorga al Licenciatarlo una licencia no transferible, no exclusiva, para mostrar la información incluida en Fuentes de información del sitio web del Licenciatarlo, siempre y cuando (i) se reproduzcan los avisos sobre derechos de autor sobre las Fuentes de información en dicho sitio web, (ii) el sitio web realice referencias exactas a Sophos y sus Productos y (iii) las Fuentes de información no se muestren de un modo que implique afiliación con Sophos o promoción, respaldo o licencia por parte de esta ni ninguna sociedad conjunta, agencia ni asociación empresarial.

15.10.2 Sophos se reserva el derecho, a su entera discreción y en cualquier momento sin previo aviso, a (i) modificar o retirar las Fuentes de información y a (ii) negarse a facilitar Fuentes de información a un sitio web, o dejar de hacerlo.

15.11 XP SP3. Sophos acuerda seguir proporcionando, previo pago a Sophos de un canon de prórroga (ya sea directamente o a través de un distribuidor autorizado, según corresponda), soporte técnico para tareas razonables desde un punto de vista técnico y comercial para una versión del Antivirus Sophos en XP SP3 ("Soporte Técnico para XP SP3") más allá de la fecha límite de soporte publicada hasta (i) que haya transcurrido el periodo de prórroga del Soporte Técnico para XP3 especificado en el Anexo correspondiente, o bien (ii) el 31 de marzo de 2019, lo que ocurra antes. El Soporte Técnico para XP SP3 incluye actualizaciones frecuentes de los datos de seguridad y actualizaciones periódicas del motor del producto. Sophos se reserva el derecho de suspender, reducir o cancelar el Soporte técnico para XP SP3 antes de esa fecha en caso de que Sophos descubra, y en la medida en que lo haga, un problema que requiera que el proveedor tercerizado del sistema operativo proporcione una corrección y dicha tercera parte no la proporcione.